



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN EXTRAORDINARIA SE-No.08-ROCS-No-01-14-05-2021

CONSIDERANDO:

UNO.- El Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*

DOS.- El Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina *“Son funciones del Sistema de Educación Superior:*

“... f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable;

g) Garantizar el cogobierno efectivo, democrático y participativo; ...”;

TRES.- El Art. 64 de la ley ibidem, señala *“Referendo en instituciones de educación superior. - “En ejercicio de la autonomía responsable se establece el mecanismo de referendo en las instituciones de educación superior, para consultar asuntos trascendentales de la institución por convocatoria del rector o rectora del máximo órgano colegiado académico superior; su resultado será de cumplimiento obligatorio e inmediato.”;*

CUATRO.- El Art. 123 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, prevé *“La Universidad Nacional de Loja establece el mecanismo de referendo con el fin de consultar asuntos trascendentales de la institución a la comunidad universitaria; esta convocatoria la realizará la Rectora o Rector de la institución de educación superior, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior.*

En ejercicio de la autonomía responsable la institución resolverá el referendo con la votación universal y ponderada de la mitad más uno de las y los profesores e investigadores titulares, las y los estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, de las y los servidores con nombramiento y las y los trabajadores con contrato indefinido”;

CINCO.- El Art. 124 Estatuto ibidem, determina *“ El procedimiento para hacer efectivo, el derecho de referendo, estará contemplado en el Reglamento de Referendo que expedirá el Órgano Colegiado Superior”;*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

SEIS.- El Art. 125 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja señala *“Los resultados del referendo serán de obligatorio e inmediato cumplimiento, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior”;*

SIETE.- La Disposición Transitoria Décima Segunda del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, determina *“ En el plazo de hasta ciento ochenta días, de constituido legalmente el Órgano Colegiado Superior, dictará los siguientes Reglamentos:*

4. Reglamento de Referendo”;

OCHO.- Que, mediante oficio Nro. 004-OCS-CN-2021, de fecha 13 de abril de 2021, la Comisión Normativa del Órgano Colegiado Superior, se dirigen al señor Rector de la institución, y le hacen conocer lo siguiente *“Ha mantenido reuniones de trabajo, con el fin de elaborar, analizar corregir y actualizar la siguiente normativa interna: • REGLAMENTO DE REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA Una vez realizado el análisis minucioso de la normativa referida, nos permitimos remitirla en digital, para que se dé trámite legal correspondiente como es el informe del señor Procurador General de la Institución, para su aprobación, en el seno del Órgano Colegiado Superior. (...)”;*

NUEVE.- Que, mediante oficio Nro. 2021-1416-R-UNL, de fecha 16 de abril de 2021, suscrito por el señor Rector, dirigido al Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz, Procurador General, le hace conocer y a la vez le solicita *“Adjunto al presente el Oficio Nro. 004-OCS-CN-2021 de fecha 13 de abril de 2021, suscrito por el Dr. Mario Sánchez, Presidente de la Comisión Normativa (OCS UNL); Dr. Raúl Pineda, Dra. Julia Jiménez, y, Srta. Ana Gabriela Jaramillo, Miembros de la Comisión; Dra. Paulina Moncayo, Apoyo a la Comisión; y, Dr. Manuel Salinas Ordoñez, Asesor del Rectorado, a través del cual remiten el REGLAMENTO DE REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA. Por lo expuesto, sírvase emitir el informe jurídico correspondiente con el fin de continuar con el trámite subsiguiente.”;*

DIEZ.- Que, mediante informe Nro. 116-2021-PG-UNL, de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por el Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz, Procurador General de la institución, en sus conclusiones menciona *“En atención a los antecedentes señalados y de conformidad con la normativa expuesta, me permito concluir en el siguiente sentido: 1. La Ley Orgánica de Educación Superior, dispone y faculta a las instituciones de educación superior bajo el principio de autonomía universitaria, determine y gestione sus procesos internos. 2. De la revisión del Reglamento de Referéndum y Revocatoria del Mandato en la Universidad Nacional de Loja, se identifica que el mismo ha sido elaborado conforme el orden jerárquico de las normas y apegado a lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador y la normativa que para el efecto se requiere. 3. El Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, en su Art. 19 numeral 17, establece que el Órgano Colegiado Superior tiene la competencia para*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

aprobar la Normativa Interna que pueda ser expedida por este organismo, y se haga conocer al órgano rector de la educación superior (CES). 4. Finalmente, considero que su Autoridad en atención a los antecedentes expuestos y al presente informe, remita el Reglamento de Referéndum y Revocatoria del Mandato en la Universidad Nacional de Loja, al Órgano Colegiado Superior, para su conocimiento y aprobación respectiva.”;

ONCE.- Que, mediante oficio Nro. 2021-1724-R-UNL, de fecha 04 de mayo de 2021, suscrito por el señor Rector, dirigido al Dr. Ernesto Roldan Jara, Secretario General dispone “Mediante Oficio Nro. 004-OCS-CN-2021 de fecha 13 de abril de 2021, el Dr. Mario Sánchez, Presidente de la Comisión Normativa (OCS UNL) (...) remiten el REGLAMENTO DE REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

A través de Informe Nro. 116-2021-PG-UNL de 26 de abril de 2021, el Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz, Procurador General encargado, dentro de las conclusiones que expone, señala: “(...) Finalmente, considero que su Autoridad en atención a los antecedentes expuestos y al presente informe, remita el Reglamento de Referéndum y Revocatoria del Mandato en la Universidad Nacional de Loja, al Órgano Colegiado Superior, para su conocimiento y aprobación respectiva.”

Con estos antecedentes, y en base al informe emitido por el señor Procurador General, díguese poner en conocimiento el presente ante el Órgano Colegiado Superior, para los fines pertinentes.”;

DOCE.- El Art. 7 del Reglamento General de la Universidad, establece que la expedición de reglamentos, se adoptarán en dos sesiones y contarán con el informe del Procurador de la Universidad.

Este Organismo considera que el proyecto de **REGLAMENTO DE REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**, pase a la Comisión Normativa y se emita el informe definitivo; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 17 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, concordancia con lo señalado en el Art. 7 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria de 14 de mayo de 2021:

R E S U E L V E:

1. Dar por conocido, el oficio Nro. 2021-1724-R-UNL, de 04 de mayo de 2021, suscrito por el señor Rector de la Institución, mediante el cual comunica el oficio Nro. 004-CN-2021, de 13 de abril de 2021, suscrito por los miembros de la Comisión Normativa, mediante el cual ponen a consideración el proyecto de **REGLAMENTO DE REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

2. Aprobar en primera sesión el **REGLAMENTO DE REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**, constante en el anexo que se adjunta, y que es parte constitutiva de la presente Resolución.

3. Remitir el **REGLAMENTO DE REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**, a la Comisión Normativa, a efecto de que se emita el informe definitivo, para su aprobación en segunda sesión.

4. De conformidad a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en la ciudad de Loja, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinte y uno.

Nikolay Aguirre Ph.D.
RECTOR

Dr. Ernesto Roldán Jara
SECRETARIO GENERAL

ERJ/lmo/nlmdeA.